



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año LXXVI

Miércoles 15 de marzo de 1961

Núm. 32

Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 33

CAMPAÑA DE VACUNACION ANTICARBUNCOSA

Declarada en Circular núm. 27 de 4 de marzo (BOLETÍN OFICIAL de la provincia, núm. 29, de 8 de marzo de 1961), la Epizootia de Carbunco Bacteridiano en el ganado vacuno del pueblo de Villarrobejo integrado en el Municipio de Santervás de la Vega y habiendo precedentes de Carbuncosis animal o humana en los otros dos pueblos integrantes de dicho Municipio (Santervás y Villapún), requeridos los informes oportunos por el Servicio Provincial de Ganadería, en uso de las atribuciones que me confiere el art. 144 del vigente Reglamento de Epizootias, vengo en decretar la puesta en práctica de una vacunación obligatoria que erradique los peligros para personas y elimine las bajas animales por la enfermedad. Tal vacunación obligatoria se ajustará a los siguientes puntos:

1.º Afectará al ganado vacuno y lanar de la zona que se señala. Habiéndose verificado con anterioridad, durante el segundo semestre de 1960 una vacunación anticarbuncosa parcial del censo bovino de esta zona, esos animales quedan exentos de la nueva vacunación.

2.º La vacunación anticarbuncosa obligatoria se extenderá a la totalidad del Ayuntamiento de Santervás de la Vega, y por ello a los pueblos de Santervás, Villarrobejo y Villapún.

3.º La vacunación será practicada por el Veterinario Titular del partido, esto es, de Villaluenga de la Vega.

4.º La campaña de vacunación anticarbuncosa deberá estar concluida a los veinte días de la aparición de su Decreto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

5.º La elección del producto vacunal queda de la exclusiva cuenta del Veterinario Titular de Villaluenga de la Vega.

6.º A tenor de lo dispuesto en el artículo 137 del vigente Reglamento de Epizootias, los gastos que se ocasionen

en la vacunación serán satisfechos por los ganaderos a cuyos animales afecte dicha medida y estarán integrados por las siguientes partidas:

A) Precio de producto vacunal, cuyo importe será señalado oficialmente por el Laboratorio elaborador.

B) Tasa 3.ª de Honorarios, a razón de tres pesetas por res vacuna y una peseta por res ovina, a partir de 10 y 100 unidades, respectivamente, con la salvedad de que cuando el número de cabezas a tratar por ganadero no alcance tales cifras, las tarifas citadas experimentarán un aumento del 25 por 100 si rebasa la mitad del número y un 50 por 100 si no alcanza la mitad (Anejo al Decreto 497/1960, de 17 de marzo, «Boletín Oficial» del 24.

C) Tasa 2.ª de Honorarios, a razón de 0'50 pesetas por animal mayor y 0'25 pesetas por animal menor, en concepto de organización sanitaria, estadística e inspección de la campaña (Anejo al mismo Decreto).

7.º A tenor de lo dispuesto en el art. 144 del vigente Reglamento de Epizootias, los Servicios Provinciales de Ganadería verificarán las inspecciones pertinentes para comprobar la eficacia y resultados alcanzados con la campaña de vacunación.

Encarezco a los Alcaldes y Presidentes de Juntas vecinales la mayor colaboración para el mayor éxito de las medidas que dispongo.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Palencia 10 de marzo de 1961.—El Gobernador civil, Víctor Frago del Toro.

702

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NÚM. 15-61

PRECIOS DE FRUTAS Y VERDURAS

Precios al mayor y de venta al público autorizados para esta provincia para las frutas y verduras, durante la semana

que comprende del día 13 al 19 del actual, ambos inclusive:

	Mayor	Detall
Acelgas.....	3'00	3'50
Espinacas.....	4'50	5'50
Repollos.....	2'10	2'60
Cebollas.....	4'00	4'75
Zanahorias.....	3'50	4'00

NOTA.—Los precios señalados como máximos para venta al público se entienden referidos a las mejores calidades de cada clase de artículo, estando incluidos en los mismos los gastos y arbitrios municipales.

Palencia 11 de marzo de 1961.—El Gobernador civil, Víctor Frago del Toro.

743

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Contribuciones de la zona de Palencia

Don Pascual Catón Catón, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona de Palencia.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado, con fecha 7 de marzo de 1961, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del art. 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el Juez municipal, se celebrará los días, horas y en los pueblos que se relacionan.

Palencia

Derechos Reales

Año 1955

La subasta se celebrará el día 4 de abril de 1961, a las once horas.

Doña Juana y Domitila Trancho; don Isaac Trancho Delgado y don Eugenio Sáez Trancho.—Por herencia de doña Fructuosa Trancho García: Una finca urbana en el casco de esta ciudad de Palencia y en el Barrio de San Antonio,

Segunda Calle, núm. 2, linda a la derecha entrando calle, izquierda otra de Eustasio Alonso y fondo otra de Miguel. Tasada en 47.325'00 pesetas.

Condiciones para la subasta

1.^a Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso), estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

En donde no existan inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituye por la que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.

2.^a Para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.^a El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto, o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.^a Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

2.^a En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 1.^o del art. 104 del Estatuto de Recaudación vigente, se advierte al deudor comprendido en el presente edicto tenerle por notificados mediante el mismo a todos los efectos legales.

Palencia 8 de marzo de 1961.—El Recaudador, Pascual Catón Catón.

698

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Contribuciones de la zona de Astudillo

Cédula de notificación de embargo de inmuebles a contribuyentes declarados en rebeldía.

En Astudillo a 24 de enero de 1961 el Agente instructor de este expediente, estando abierta al público la oficina recaudatoria de contribuciones, procede, ante los testigos don Feliciano Arija Rodríguez y don Benito Calvo Díez a notificar a los deudores de este expediente

el embargo de los inmuebles en que se ha hecho traba para responder de sus descubiertos correspondientes a los años que se dirán por el concepto de contribución rústica, dando al efecto ante dichos testigos, lectura de las siguientes providencia y diligencia de embargo:

Providencia.—No siendo posible notificar conforme al artículo 78 del Estatuto sus descubiertos para con la Hacienda a los deudores a que se refiere la certificación cabeza de este expediente, y no habiéndolo satisfecho, procédase inmediatamente a la traba de bienes de los deudores en cantidad suficiente para la realización de los descubiertos, más los recargos de apremio y costas reglamentarias; observándose en el correspondiente procedimiento las pertinentes disposiciones del capítulo 5.^o del citado Estatuto.

Astudillo 24 de enero de 1961.—El Recaudador, Gaspar del Hoyo.

En cumplimiento a la providencia antecedente, he procedido al embargo de las siguientes fincas, pertenecientes a los deudores que a continuación se relacionan.

Ribas de Campos

Años 1956 y 1957

Lucio García López: Tierra en el polígono 9 y par. 44 a-b, al pago Las Raperas, de 43'40 as., linda N. Saturnino Román García, S. Ramón Martínez Illera, E. Isidro Martínez García y O. Confederación Higrográfica del Duero, capitalizada en 1.636'80 pesetas.

Frutos Maté Saldaña: Tierra pol. 9 y par. 62, al pago Los Manantiales, de 22'80 as., linda N. Nicolás Calleja Boada, Sur Serapio Rebolledo Llorente, E. Cipriano Illera García y O. Municipio, en 1.094'40.

Ribas de Campos

Años 1957 al 1959

Marcelo Aragón García: Tierra en el pol. 10 y par. 98 al pago Las Camperas, de 51'15 as., linda N. Victoria Vega Mata, S. Emilio Marcos Illera, E. José María Illera Heredia y O. Angel Cabeza Cortés, capitalizada en 1.544'80 pesetas.

Venerando Arias Caderot: Tierra polígono 59 y par. 20, al pago Los Corrales, de 59'20 as., linda N. Municipio. S. Gregoria Maté Pastor, E. Braulla Merino Sancho (Quiñón) y O. Lorenzo García Maté, en 2.616'60.

Angel Cabeza Cortés: Tierra pol. 10 y par. 99, al pago Las Camperas, de 55'80 as., linda N. Victoria Vega Maté, Sur Cuérnago de los Molinos, E. Emilio Marcos y Marcelo Aragón y O. José Illera Muñoz, en 1.685'20.

Emiliano Rubio García: Tierra pol. 10 y par. 31, al pago Las Camperas, de 1 Ha. 11'20 as., linda N. Timoteo López Saldaña, S. Gregorio Saldaña Illera, E. Francisco Martínez Castrillo y otros y O. Francisco Martínez Castrillo, en 3.358'20 pesetas.

Francisco Vélez Vallejo: Tierra pol. 11 y par. 30, al pago Las Peregrinas, de 44'80 as., linda N. Isidro Martínez García, S. Herminio Llorente González, E. camino de Ribas a Monzón y O. José Rubio Martín, en 1.353.

Ribas de Campos

Años 1959 y 1960

Marciano Mediavilla Arija: Una finca en el pol. 15 y par. 144, al pago Arenales,

de 48 as., linda N. Gregorio Saldaña Illera, E. Julián Rubio del Campo, S. Jesús Ramos Ruiz y O. Isidro Martínez García, capitalizada en 2.304'00 pesetas.

Modesto Saldaña Illera: Una finca en el pol. 6-8 y par. 85, al pago La Cañada, de 28 as., linda N. Isidro Arija Cembrero, E. Julián Amor Gómez, S. Gregorio Saldaña Illera y O. cañada, en 5.616'80.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 1.^o del art. 127 y apartado 8.^o del 84 del Estatuto de Recaudación vigente, se requiere a expresados deudores para que en el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de la presente notificación, se personen en el expediente o designen persona, dentro de la localidad del débito, que se haga cargo de cualquier otra notificación que haya de practicarse en la tramitación de este expediente.

El Agente ejecutivo, Luis Diezhandino, 144

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA

Don Félix Andrés Velasco, Magistrado-Juez de instrucción de Palencia y su partido.

Hago saber: Que el día VEINTICUATRO del actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audencia de este Juzgado, primera, pública y judicial subasta de los bienes que después se indicarán, embargados como de la propiedad del penado Jerónimo Cembrero Heredia, en la pieza separada de responsabilidades civiles dimanante de la causa seguida en este Juzgado con el núm. 415 de 1959.

ADVERTENCIAS

1.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.^a Que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.^a Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Bienes que se subastan

Un jersey, un anillo y una sortija, que han sido tasados pericialmente en 1.000 pesetas.

Total (s. e. u. o.), 1.000 pesetas.

Dado en Palencia a once de marzo de mil novecientos sesenta y uno.—Félix Andrés Velasco.—El Secretario judicial, Luis Cabeza.

758

GOBIERNO CIVIL

de la provincia de Palencia

RELACION de las licencias de uso de armas de caza, concedidas por el mismo durante el mes de diciembre de 1960.

Núm. de la licencia	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	Clase de licencia	Núm. de la licencia	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	Clase de licencia
4179	Teodoro Mansilla García	Boadilla de Río Seco	5.ª	4248	Gerardo Garrachón G.	Revenge de Campos	Galgo
4180	Félix Gómez Gutiérrez	Villelga	»	4249	Rosendo de Lamo A.	Población Arroyo	»
4181	Paulino Sánchez Ayuso	Soto de Cerrato	»	4250	Pedro Calzada Ocaasr	Cevico de la Torre	»
4182	Cecilio González Nieto	Castrillo de Onieio	»	4251	Conrado Marcilla Pardo	Palencia	5.ª
4183	Rufino Calvo de la Fuente	Idem	»	4252	Timoteo Helguera Voto	Idem	»
4184	Ismael Moras Moras	Vertavillo de C.	»	4253	Victoriano Matía Martínez	Idem	»
4185	Francisco Rincón Vián	Quintana del Puente	»	4254	Teófilo González de los M.	Cordovilla la Real	Hurón
4186	Primitivo Ruiz de la Serna	Valbuena de P.	»	4255	José Calvo Salvador	Carrión	5.ª
4187	Gregorio García Calvo	Pozo de Urama	»	4256	Antonio Calvo del Río	Idem	»
4188	Ángel del Río Cabeza	Idem	»	4257	Florencio Cerrato V.	Hornillos de Cerrato	»
4189	Jesús Domínguez S. Martín	Idem	»	4258	Manuel Vega Sáez	Velilla del Río C.	»
4190	Juan J. Miguel Durántez	Arroyo	»	4259	José Maté Fombellida	Villaviudas	»
4191	Ramón Paredes Gómez	Cisneros	»	4260	Máximo Toledano P.	Ledigos	»
4192	Jesús Aragón Sardón	Castrillo de Onielo	»	4261	Ceferino del Amo Rabanal	Pino Viduerna	»
4193	Nemesio Morán Fernández	Saldaña	»	4262	Antidio Sandino del Valle	Vega Riacos	»
4194	Eufemio Díez García	Villarmienzo	»	4263	Mariano Gutiérrez C.	Bárcena de Campos	»
4195	Julio Merino Cuesta	Villaneceriel	»	4264	Cándido Enríquez León	Valoria del Alcor	»
4196	Miguel Martín Calvo	Olea de Boedo	»	4265	Máximo Rueda Mancebo	Otero de Guardo	»
4197	Alejandro Tapia Rojo	Quintana del Puente	»	4266	Arsenio Miguel Vejo	Brañosera	»
4198	Moisés Román Fernández	Villajimena	»	4267	Benito Tajo de Castro	Boadilla del Camino	Galgo
4199	Agapito López Antolín	Villarrabé	»	4268	Moisés Vicente García	Marcilla de Campos	»
4200	José Díez Abarquero	Villaviudas	»	4269	Eutiquio Cabeza García	Monzón	»
4201	Julián García García	Cornón de la Peña	»	4270	Agustín Matía Ruiz	Villalumbroso	»
4202	Evencio Palomo Ocasar	Población Cerrato	»	4271	Germán Fernández Carrera	Amayuelas Arriba	»
4203	Froilán Santiago García	Perales	»	4272	Luis Miguel Garrido	Villamuera de la C.	5.ª
4204	Arcadio Sanz Bartolomé	Boadilla de Río Seco	»	4273	Antonio González Tejido	Amayuelas Abajo	»
4205	Vicente Iglesias Domínguez	Villémar	»	4274	Aurelio Espina Palomo	Baltanás	»
4206	Ciriaco Revilla Matilla	Castrillo Villavega	»	4275	Manuel Prieto Rubio	Villaviudas	»
4207	Joaquín Ramos Gómez	Idem	»	4276	Ventura Blanco Moral	Meneses de Campos	»
4208	José L. López de la Fuente	Idem	»	4277	Juan Herrero Gallego	Castrillo Villavega	»
4209	José Castrillo Martínez	San Cebrián de C.	»	4278	Licinio Delgado Toledano	Valbuena de Pga.	»
4210	Florentín Amor Carrancio	Idem	»	4279	Estanislao Gutiérrez O.	Quintana del P.	»
4211	Gonzalo Monge Ortega	Cevico Navero	»	4280	Eusebio Martínez Isla	Villalba de Guardo	»
4212	Demetrio Fombellida V.	Idem	»	4281	Norberto Benés Cañas	Guardo	»
4213	Cristiniano Aragón H.	Idem	»	4282	Macario Andrés Santos	Cozuelos de Ojeda	»
4214	Isidoro González Aguado	Palencia	4.ª	4283	Bonifacio Lucas Martín	Guardo	»
4215	Eugenio Sahagún García	Idem	5.ª	4284	Maximiano Hijosa Martín	Olmos de Pisuegra	»
4216	Heliodoro Arconada M.	Idem	»	4285	Valentín García de la P.	Espinosa de V.	»
4217	Arsenio Moro Calle	Villasarracino	»	4286	Urbano García Gil	Idem	»
4218	Florentino Gregorio Martín	Cembrero	»	4287	Jerónimo Rojo García	Abia de las Torres	»
4219	Santos Ruiz Matabuena	Salinas de P.	»	4288	Isidro Pérez González	San Llorente de V.	»
4220	Rafael Azcoitia Errasti	Idem	»	4289	Enrique Pérez Peláez	Idem	»
4221	Clinio Martín Ortega	Sta. Cecilia del Alcor	»	4290	Máximo García Maestro	Osorno	»
4222	Pedro Ortega García	Soto de Cerrato	»	4291	Isaac Martínez Cordero	Idem	»
4223	Jesús Ramos Antolín	Palencia	»	4292	Exiquio Macho Barato	Idem	»
4224	Mariano Robles Cebrián	Idem	»	4293	Teodoro González Antolín	Palenzuela	»
4225	Ángel Martínez Delgado	Idem	»	4294	Serviliano González M.	Idem	»
4226	Virgilio Niño Gómez	Castrillo de D. Juan	Galgo	4295	Anselmo Alonso Merino	Cisneros	»
4227	Julián Gutiérrez López	Fuentes Valdepero	5.ª	4296	José M.ª Quintanilla G.	Calzadilla de la C.	»
4228	Jesús Villamediana G.	Paredes de Monte	»	4297	Darío Caminero Padierna	Riberos de la Cueva	»
4229	Fernando Revilla García	Lantadilla	»	4298	Víctor de Abia Merino	Villota del Duque	»
4230	Marcelo Revilla García	Idem	»	4299	Esteban Cagigal Gil	Palencia	»
4231	Tomás Merino Alonso	Osorno	»	4300	Valeriano Renero Bernal	Mazuecos de V.	»
4232	Juan A. Fuentes Renedo	Hijosa de Boedo	»	4301	Sandalio Largo del Blanco	Barruelo Santullán	P. Sa- bveso Galgo
4233	Pedro Cabezón Merino	Astudillo	»	4302	Félix Mínguez Sáez	Castrillo de Onielo	5.ª
4234	Amadeo Rodríguez Fdez.	Cordovilla la Real	»	4303	Amador Martín Herrán	Fuentes de Nava	»
4235	Pablo Escaño Ortega	Torquemada	»	4304	Ambrosio Moro Illera	Husillos	»
4236	José Luis Tejido Pérez	Santoyo	»	4305	Antonio García Pérez	Herrera de Pisuegra	»
4237	Emilio Pastor Cuesta	Villaviudas	»	4306	Macario Andrés Díez	Villaumbrales	»
4238	Luciano Rodríguez S.	Cordovilla la Real	»	4307	Heliodoro Merino Gento	Magaz	»
4239	Severino Macho Gutiérrez	Bárcena de Campos	»	4308	Pedro García Martín	Fuentes de Nava	»
4240	Hilario Marcos Villegas	Villota del Duque	»	4309	Luis de la Torre Vega	Quintana del P.	»
4241	Marcelo Francia Delgado	San Martín Valle	»	4310	Cándido Iglesias Iglesias	Villabermudo	»
4242	Julio Alonso Santiago	Fuentes de Nava	»	4311	Claudio Sancho Campo	Valdeolmillos	»
4243	Ángel Merino Colmenares	Congosto Valdavia	»	4312	Fortunato Villoldo Abad	Idem	»
4244	Alberto Diezhandino C.	Cevico de la Torre	»	4313	Mariano Toral Castrillo	Palencia	»
4245	Crescencio Pascual Pérez	Espinosa de Cerrato	»	4314	Ambrosio Rodríguez R.	Dueñas	»
4246	Dionisio de la Cruz	Antigüedad	»	4315	Mario Fernández Zorrilla	Baltanás	»
4247	Ramiro García Martín	Frechilla	Galgo	4316	Luis Fernández Baños	Buenavista	»
				4317	Valentín Román González	Villamediana	»
				4318	José Monge Fernández	Guardo	»
				4319	Isidro Gallardo Antón	Idem	»
				4320	Eusebio Solórzano M.	Astudillo	»
				4321	Sandalio Vergara Andrés	Cisneros	»
				4322	Eutiquio de Lamo C.	Palencia	»
				4323	Francisco Mielgo Ramos	Albalá de la Vega	»
				4324	Donato Aparicio Fdez.	Villarrobejo	»
				4325	Enrique Arconada Toribio	Gañinas de la Vega	»

Núm. de la licencia	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	Clase de licencia	Núm. de la licencia	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	Clase de licencia
4326	Valentín Merino Herrero	Villarmienzo	5.ª	4364	Juan Merino Herrero	Becerril de Campos	Galgo
4327	Eleuterio Cortés Salomón	Perales	»	4365	Valentín Moro Benito	Villaumbrales	»
4328	Próculo de la Fuente	Palacios del Alcor	»	4366	Enrique Tejerina Serrano	Idem	»
4329	Honorato Fernández R.	Idem	»	4367	Arturo García Redondo	Becerril de Campos	»
4330	Emilio Gallardo Mediavilla	Piña de Campos	Galgo	4368	Gregorio Gómez Cagigal	Aviñante Peña	»
4331	Pablo Alvarez Alvarez	Guaza de Campos	»	4369	Damián Gonzalo Mata	Bustillo del Páramo	5.ª
4332	Juan M.ª González Alvarez	Idem	»	4370	Bonifacio S. José Herrero	Venta de Baños	»
4333	Marcos González Alvarez	Idem	»	4371	Luis Voto Torres	Idem	»
4334	Angel Herrero Hija	Villabermudo	»	4372	José Ramírez Rodríguez	Palencia	»
4335	Antonio Garrido Estébanez	Cardeñosa Volpejera	»	4373	Blas Gutiérrez Tarilonte	Idem	»
4336	José Cortés Núñez	Palencia	3.ª	4374	Mariano Robles Zarzosa	Idem	»
4337	Tomás García Aguado	Idem	5.ª	4375	Donión Lobato Nieto	Idem	»
4338	Victoriano Andrés Nieto	Idem	»	4376	Eloy Melendre Andrés	Idem	4.ª
4339	Eutimio del Palacio G.	Idem	4.ª	4377	Domiciano Marín Guerra	Cevico Navero	5.ª
4340	Ramón Aparicio Pastor	Villanueva Rebollar	5.ª	4378	Antonio Melero Mansilla	Boadilla de Río Seco	»
4341	Demetrio Maraña Río	Villota del Duque	»	4379	Arquipo Criado Ibáñez	Villaumbrales	»
4342	Jesús Hernantes Gento	Tabanera de Cerrato	»	4380	Lázaro Frías Pascual	Antigüedad	»
4343	Macario Calderón Rguez.	Valoria de Aguilar	»	4381	Teodoro Mena Villarrubia	Idem	»
4344	Jesús Ruiz García	Elecha Valdivia	»	4382	Fermín Garrido García	Palencia	»
4345	Justino Laso González	Villelga	»	4383	José de la Fuente Redondo	Tremaya	»
4346	José L. Molinero Glez.	Herrera Valdecañas	»	4384	Domiciano Rojo Zumel	Alba de Cerrato	»
4347	Vicente Medina Calleja	Cevico de la Torre	»	4385	Francisco Martínez Díez	Villalba de Guardo	»
4348	Benigno Molinero Glez.	Palencia	»	4386	José Luis Martínez García	Herrera de Pisuerga	»
4349	Ramón González Santiago	Idem	»	4387	Francisco Gutiérrez García	Osorno	»
4350	Francisco Pascual L.	Idem	3.ª	4388	César Santamaría Royuela	Herrera Valdecañas	»
4351	Tomás Miguel Bustamante	Idem	2.ª	4389	José L. Moyano Gutiérrez	Palencia	»
4352	Teodosio Merino Trigueros	Paredes de Monte	Galgo	4390	Fausto Lomas Cea	Calzada de los M.	»
4353	Moisés Quijano Lomas	Calzada de los M.	»	4391	Jesús Calderón Barrio	Elecha Valdivia	»
4354	Agustín Rosales Toribio	Arconada	»	4392	Angel Mazuelas Terán	Lagunilla	»
4355	José Marcos Escudero	Villamediana	5.ª	4393	Laurentino Domingo R.	Villodre	»
4356	Moisés Quijano Lomas	Calzada de Molinos	»	4394	Ignacio Toribio Molinero	Cevico Navero	»
4357	Jacinto Herreros Valles	Villaeles Valdavia	»	4395	Máximo Monge González	Idem	»
4358	Mariano Pedrejón Antolín	Valbuena Pisuerga	»	4396	Florentino Esguevillas R.	Villahán	Galgo
4359	Afrodísio Marcos González	Osornillo	»	4397	Laurentino Domingo R.	Villodre	»
4360	Aquilino González Ruiz	Idem	»				
4361	Carlos R. de la Fuente G.	Villota del Duque	»				
4362	Aurelio Pastor Nieto	Villanueva Rebollar	»				
4363	Facundo Pelayo Redondo	Becerril de Campos	Galgo				

Palencia 31 de diciembre de 1960.—El Gobernador Civil, Víctor Frago del Toro. 3906

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio de Concentración Parcelaria

COMISIÓN LOCAL DE ITERO DE LA VEGA A V I S O

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de ITERO DE LA VEGA (Palencia), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 24 de marzo de 1960, que la Comisión Local en sesión celebrada el día de la fecha, ha aprobado las Bases definitivas de la concentración, que estarán expuestas al público en local del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento son la copia del Acta por la que la Comisión Local establece las Bases definitivas y los documentos inherentes a ella relativos al perímetro (fincas de la periferia que se incluyen o excluyen, superficies que se exceptúan por ser del dominio público y relación de fincas excluidas y plano de la zona), a la clasi-

ficación de tierras y fijación de coeficientes, y a las relaciones de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se ha declarado formalmente.

Contra las Bases puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde que termine la publicación de las mismas, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en las oficinas de la Comisión Local, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Itero de la Vega 10 de marzo de 1961.
—El Presidente de la Comisión Local,
José Ramón Alonso Mateos.

716

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

ANUNCIO

Don Teobaldo Serrano Rodríguez, vecino de Antigüedad (Palencia), solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del arroyo Carrevalverde, a los

pagos Garón y los Caños, Encimeros y Bajeros, en término municipal de Antigüedad, con destino a producción de fuerza motriz, para accionamiento de un Molino harinero.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado Copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-Ley número 33 de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Antigüedad o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, núm. 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. núm. 2.148).

Valladolid 6 de marzo de 1961.—El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

CONCESIONES

El Ilmo. Sr. Director General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas, mediante comunicación cursada por la Sección Primera de la Comisaría Central de Aguas, con fecha 3 de los corrientes y, entrada en esta Comisaría de Aguas del Duero, fecha 10 de los mismos, dice:

«VISTO el expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas del río Pisuerga, en término municipal de Reinoso de Cerrato (Palencia) con destino a riegos, incoado a instancia de doña Felipa, don Eusebio, don Jacobo, don Santiago, doña Faustina y don Conaldo Cuadrado Rancaño.

«RESULTADO que la solicitud fué suscrita en 17 de marzo de 1958 por don Julián Ruipérez Pascual, en nombre de su esposa doña Felipa Cuadrado Rancaño y de sus hermanos políticos.

«Publicada la petición en el «Boletín Oficial del Estado» y en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Palencia, Valladolid, Zamora y Salamanca, ha sido presentado únicamente el proyecto de los señores peticionarios, suscrito en Palencia en noviembre de 1957 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Vicente Almodóvar Rodríguez y por el Ingeniero Agrónomo, don Fernando García Castellón.

«En la información pública han sido presentadas dos reclamaciones:

«Una por Iberduero, S. A., solicitando una indemnización, como viene haciendo cada vez que se saca a información pública, una nueva concesión.

«Y otra por Nitratos Castilla, Sociedad Anónima, usuaria de un aprovechamiento de 362'05 l/s. derivados del río Pisuerga, aguas a bajo de la toma que se proyecta, con destino a usos industriales, que se opone a la concesión solicitada por los perjuicios que le podría ocasionar con la disminución del caudal.

«El Ingeniero encargado, el Abogado del Estado Jefe y el Comisario Jefe de Aguas, al remitir el proyecto y el expediente, en 8 de abril de 1960, se muestran conforme al otorgamiento de la concesión.

«CONSIDERANDO que, como se razona en los informes, las reclamaciones no son obstáculo al otorgamiento de la concesión, ya que:

«La Sociedad de Iberduero no tiene derecho a indemnización, porque el caudal que se solicita junto con los ya concedidos anteriormente, están muy debajo del total de libre disposición por el Estado; y porque el caudal del río Pi-

suerga en el estiaje, en el punto de toma del aprovechamiento de Nitratos de Castilla, S. A., es muy superior al que esta Sociedad tiene concedido más el que se solicita.

«Es adecuada la propuesta del Servicio de fijar la dotación en 0'8 l/s. y hectárea, como se viene haciendo en las nuevas concesiones, con lo que el caudal a autorizar sería de 93'6 l/s. para el riego de las 117 Has. de la finca. En consecuencia, la potencia del grupo moto-bomba previsto en el proyecto, habrá de ser cambiada para adaptarla al caudal cuya concesión se propone.

«El Proyecto ha sido suficientemente estudiado y puede servir de base al otorgamiento de la concesión.

«ESTA DIRECCION GENERAL, ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

«1.^a—Se autoriza a doña Felipa, don Eusebio, don Jacobo, don Santiago, doña Faustina y don Conaldo Cuadrado Rancaño, para derivar mediante elevación, un caudal de 93'60 l/s, del río Pisuerga, en término municipal de Reinoso de Cerrato (Palencia), con destino al riego de 117 Has. de la finca de su propiedad, denominada «Dehesa Barrio Melgar».

«2.^a—Las obras se llevarán a cabo con arreglo al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Vicente Almodóvar Rodríguez y por el Ingeniero Agrónomo, don Fernando García Castellón, en Palencia, en noviembre de 1957, en el que figura un Presupuesto de ejecución material de 1.225.707'85 pesetas, debiendo modificarse la potencia del grupo moto-bomba, previsto para adaptarlo al caudal que se concede. La Comisaría de Aguas del Duero, podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

«3.^a—Las obras empezarán en el plazo tres (3) meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas a los dieciocho meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total, deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

«4.^a—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta de los concesionarios las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso de los

concesionarios, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas del Duero o Ingeniero en quien delegue, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta la Dirección General.

«5.^a—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

«6.^a—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquélla.

«7.^a—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión, los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

«8.^a—Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1.º de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Comisaría de Aguas del Duero al Alcalde de Reinoso de Cerrato, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

«9.^a—Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

«10.—Queda sujeta esta concesión al pago del correspondiente canon por las obras de regulación ejecutadas por el Estado o que éste construya en lo sucesivo.

«11.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

«12.—Los concesionarios quedan obligados a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

«13.—El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de aprobada el Acta de reconocimiento final de las obras.

«14.—Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de las preinsertas condiciones y en los casos

previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad de acuerdo con los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

«Y habiendo sido aceptadas las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 750 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta Resolución, se lo comunico para su conocimiento y demás efectos, advirtiéndoles de la obligación que tienen de presentar este documento dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales correspondiente, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de Timbre a metálico, en su caso.

«Lo que le comunico a V. I. para su conocimiento y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con remisión del traslado directo para su entrega a los interesados».

Valladolid 11 de febrero de 1961.—El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

289

Confederación Hidrográfica del Duero

EXPROPIACIONES

Obra: pantano de Aguilar de Campoo Término municipal de Barrio de San Pedro

Con esta fecha se ha dictado por esta Dirección la resolución siguiente:

«Terminadas las operaciones periciales y redactados los documentos del 2.º período del expediente de expropiación forzosa de las fincas que es necesario ocupar en el término municipal de Barrio de San Pedro, provincia de Palencia, con motivo del pantano de Aguilar de Campoo.

Resultando que presentados dichos documentos al Ingeniero encargado de las obras emite informe favorable acerca de los mismos.

Resultando que a su vez el Ingeniero Jefe de la Sección manifiesta su conformidad con la actuación y normas seguidas por los Peritos y con el anterior informe, por lo que con arreglo al artículo 37 del Reglamento vigente de Expropiación Forzosa considera que deben aprobarse los referidos documentos.

Considerando que no se ha presentado reclamación alguna respecto a la lista de propietarios; que para la práctica de las operaciones y redacción de los documentos se ha tenido en cuenta cuanto previene la Ley de Expropiación forzosa vigente; que no han surgido casos dudosos ni indeterminados y que no

existe divergencia alguna entre los Peritos.

Visto el informe favorable del Ingeniero encargado de las obras y las manifestaciones del Ingeniero Jefe de la Sección.

En uso de las facultades que a esta Dirección confiere el apartado I) del artículo 74 del Decreto del 18 de septiembre de 1935, tengo a bien aprobar definitivamente los documentos redactados por los Peritos y las cuentas de honorarios de los mismos.

De esta resolución, que deberá notificarse a los interesados, se podrá recurrir en alzada ante el Ministerio de Obras Públicas por conducto de esta Dirección, dentro del plazo de quince días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento vigente de Expropiación Forzosa».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de aquellos a quienes afecta.

Valladolid 7 de marzo de 1961.—El Ingeniero Director, Juan B. Varela.

680

Administración Municipal

AUTILLO DE CAMPOS

EDICTO

El Alcalde-presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que habiéndose formado los Padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1961, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

Padrón de Plagas del campo.

Autillo de Campos 1 de marzo de 1961.—El Alcalde, Mariano Tejerina.

691

BECERRIL DE CAMPOS

EDICTO

El Alcalde-presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que habiéndose formado los Padrones que se relacionan correspondientes al año de 1961, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

Padrón de Plagas del campo.

Becerril de Campos 20 de febrero de 1961.—El Alcalde, Mariano García.

CENERA DE ZALIMA

EDICTO

El Alcalde-presidente del Ayuntamiento expresado.

Hace saber: Que habiéndose formado los Padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1961, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

Padrón de Plagas del campo.

Cenera de Zalima 8 de marzo de 1961.—El Alcalde, Severino Cabria.

GUARDO

EDICTO

Formados por este Ayuntamiento los padrones cobratorios que a continuación se relacionan, para el actual ejercicio de 1961, quedan expuestos al público en esta Secretaría, por el plazo que se indica, con el fin de ser oídas las reclamaciones que en su caso se formulen y que sólo podrán referirse a errores materiales, aritméticos o de copia.

Padrón de Plagas del campo.

Guardo 4 de marzo de 1961.—El Alcalde (ilegible).

HERRERA DE VALDECAÑAS

EDICTO

El Alcalde-presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que habiéndose formado los Padrones que se relacionan correspondientes al año de 1961, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente

edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

Padrón de Plagas de campo.

Herrera de Valdecañas 3 de marzo de 1961.—El Alcalde, Benigno Gil.

607

HUSILOS

EDICTO

El Alcalde-presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que habiéndose formado los Padrones que se relacionan correspondientes al año de 1961, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

Padrón de Plagas del campo.

Husillos 7 de marzo de 1961.—El Alcalde (ilegible).

704

MEMBRILLAR

EDICTO

El Alcalde-presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que habiéndose formado los Padrones que se relacionan correspondientes al año de 1961, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

Padrón de Plagas del campo.

Membrillar 6 de marzo de 1961.—El Alcalde, A. Herrerro.

603

NESTAR

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1961, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los

cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrón de Plagas campo.

Nestar 3 de marzo de 1961.—El Alcalde (ilegible).

615

PAREDES DE NAVA

EDICTO

El Alcalde-presidente de este Ayuntamiento.

Habe saber: Que habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año 1961, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

Padrón de Plagas del Campo.

Paredes de Nava 10 de marzo de 1961.—El Alcalde, Pedro de la Fuente.

705

PINO DEL RIO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1961, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrón de Plagas de campo.

Pino del Río 6 de marzo de 1961.—El Alcalde, Merrecio Gutiérrez.

697

REINOSO DE CERATO

EDICTO

Confeccionados por este Ayuntamiento los documentos que al final se expresan, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo reglamentario, al objeto de que puedan ser examinados por las personas que lo deseen, durante las horas de oficina, de once a trece.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos consiguientes.

Padrón de Plagas de campo.

Reinoso de Cerrato 2 de marzo de 1961.—El Alcalde, Julián Ruipérez Pascual.

694

REINOSO DE CERATO

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión o calificación de los habitantes en el Padrón municipal llevado a cabo en este Municipio con referencia al 31 de diciembre de 1960, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Reinoso de Cerrato 2 de marzo de 1961.—El Alcalde, Julián Ruipérez Pascual.

694

SALDAÑA

EDICTO

Formado el Padrón municipal de Habitantes y censo de Población de este término, con relación a 31 de diciembre de 1960, queda de manifiesto al público en esta Secretaría, por el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Saldaña 6 de marzo de 1961.—El Alcalde, Francisco Gómez.

601

SANTA CECILIA DEL ALCOR

EDICTO

El Alcalde-presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que habiéndose formado los Padrones que se relacionan correspondientes al año de 1961, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

Padrón de Plagas del campo.

Santa Cecilia del Alcor 6 de marzo de 1961.—El Alcalde, Paulino Tovar.

617

SANTA CECILIA DEL ALCOR

EDICTO

Exposición al público de Padrones de exacciones municipales

Formados con sujeción a las bases y ordenanzas del presupuesto ordinario del presente ejercicio de 1961, los padrones para las exacciones de distintos derechos y tasas, establecidos en las mismas que a continuación se expresan y aprobados por el Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, se hace público que dichos padrones quedan de manifiesto en la Secretaría municipal, durante el plazo reglamentario de diez días al objeto de que puedan ser examinados por cuantos la deseen, siempre que sean vecinos del Municipio o contribuyentes afectados, y presentar durante el mismo las reclamaciones que juzguen oportunas por es- y crito fundadas en hechos concretos, advirtiéndose que finalizado este plazo, surtirán todos los efectos legales, iniciándose la recaudación en período voluntario en la forma y plazos determinados en el vigente Estatuto de Recaudación de 28 de diciembre de 1948.

PADRONES EXPUESTOS

Padrón del arbitrio sobre circulación de bicicletas.

Idem de entrada de carruajes en edificios particulares.

Idem de desagüe de goteras en la vía pública.

Idem sobre aprovechamiento de labor y siembra en el monte de este villa.

Santa Cecilia del Alcor 6 de marzo de 1961.—El Alcalde, Paulino Tovar.

621

SANTA CECILIA DEL ALCOR

EDICTO

El Alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que terminada la formación del Padrón municipal de Habitantes rectificado en 31 de diciembre de 1960 que comprende las altas y bajas de la población censada de este término municipal, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 104 del Reglamento sobre Población y Demarcación de Entidades Locales, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante los cuales y en las horas ordinarias de oficina, podrá ser examinado a los efectos de reclamación, advirtiéndose que transcurrido que sea dicho plazo, no será admitida ninguna.

Santa Cecilia del Alcor 6 de marzo de 1961.—El Alcalde, Paulino Tovar.

620

TABANERA DE CERRATO

EDICTO

El Alcalde-presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que habiéndose formado los Padrones que se relacionan correspondientes al año de 1961, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha con objeto de que los contribuyentes puedan examinados y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

Padrón de Plagas del campo.

Tabanera de Cerrato 23 de febrero de 1961.—El Alcalde, F. Castrillejo.

418

TABANERA DE VALDAVIA

EDICTO

El Alcalde-presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1961, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

Padrón de Plagas del campo.

Tabanera de Valdavia 9 de febrero de 1961.—El Alcalde, Daniel Fontecha.

348

TARIEGO DE CERRATO

EDICTO

El Alcalde-presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año 1961, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho

plazo no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

Padrón de Plagas del Campo.

Tariego de Cerrato 24 de febrero de 1961.—El Alcalde, Carlos Fernández.

462

VALBUENA DE PISUERGA

EDICTO

El Alcalde-presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que habiéndose formado los Padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1961, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

Padrón de Plagas del campo.

Valbuena de Pisuerga 28 de febrero de 1962.—El Alcalde, Nicolás Ruiz.

527

VALDE-UCIEZA

EDICTO

El Alcalde-presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que habiéndose formado los Padrones que se relacionan, correspondientes año de 1961, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

Padrón de Plagas del campo.

Valde-Ucieza 6 de marzo de 1961.—El Alcalde, Florencio Martín.

693

VILLACONANCIO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1961, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que

estimadas oportunas, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES QUE SE ANUNCIAN

Padrón del arbitrio de rústica.
Padrón del arbitrio de urbana.
Padrón sobre rodaje o arrastre por vías municipales del año 1961.
Padrón de entrada de carruajes en domicilios particulares del año 1691.
Padrón del arbitrio sobre bicicletas del año 1961.
Padrón sobre desagüe de canalones y cisternas del año 1961.
Padrón sobre consumo de carnes, año 1960.
Padrón de la única imposición sobre terrenos comunes del año 1960.
Villaconancio 3 de marzo de 1961.—El Alcalde (ilegible).

575

VILLACONANCIO

EDICTO

El Alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que terminada la formación del Padrón municipal de Habitantes referido al 31 de diciembre de 1960, que comprende la población censada de este término municipal, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 104 del Reglamento sobre Población y Demarcación de Entidades Locales, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante los cuales y en las horas ordinarias de oficina, podrá ser examinado a los efectos de reclamación, advirtiéndose que transcurrido que sea dicho plazo, no será admitida ninguna.

Villaconancio 9 de marzo de 1961.—El Alcalde (ilegible).

733

VILLACONANCIO

EDICTO

El Alcalde-presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que habiéndose formado los Padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1961, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto.

to para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

Padrón de Plagas del campo.

Villaconancio 25 de febrero de 1961.—El Alcalde (ilegible).

486

VILLADIEZMA

EDICTO

El Alcalde-presidente de este Ayuntamiento

Hace saber: Que habiéndose formado los Padrones que se relacionan correspondientes al año de 1961, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

Padrón de Plagas del campo.

Villadiezma 22 de febrero de 1961.—El Alcalde, Avelino González.

423

VILLAFRUEL

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2. art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1960 con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villafruel 6 de marzo de 1960.—El Alcalde, T. Andrés.

604

VILLAFRUEL

EDICTO

El Alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que terminada la formación del Padrón municipal de Habitantes referido al 31 de diciembre de 1960, que comprende la población censada de este término municipal, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 104 del Reglamento sobre Población y Demarcación de Entidades Locales, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este

Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante los cuales y en las horas ordinarias de oficina, podrá ser examinado a los efectos de reclamación, advirtiéndose que transcurrido que sea dicho plazo, no será admitida ninguna.

Villafruel 6 de marzo de 1961.—El Alcalde, T. Andrés.

604

VILLAFRUEL

EDICTO

Formados por este Ayuntamiento los padrones cobratorios que a continuación se relacionan, para el actual ejercicio de 1961, quedan expuestos al público en esta Secretaría, por el plazo que se indica, con el fin de ser oídas las reclamaciones que en su caso se formulen y que sólo podrán referirse a errores materiales, aritméticos o de copia.

Padrón de Plagas del campo.

Villafruel 6 de marzo de 1961.—El Alcalde, T. Andrés.

604

VILLAHAN

EDICTO

El Alcalde-presidente del Ayuntamiento expresado.

Hace saber: Que habiéndose formado los Padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1961, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

Padrón de Plagas del campo.

Villahán 23 de febrero de 1961.—El Alcalde (ilegible).

465

VILLAHERREROS

EDICTO

El Alcalde-presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que habiéndose formado los Padrones que se relacionan correspondientes al año de 1961, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

Padrón de Plagas de campo.

Villaherreros 4 de marzo de 1961.—El Alcalde, Samuel Delgado.

566

VILLALBA DE GUARDO

EDICTO

El Alcalde-presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que habiéndose formado los Padrones que se relacionan correspondientes al año de 1961, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

Padrón de Plagas del campo.

Villalba de Guardo 4 de marzo de 1961.—El Alcalde, Ulpiano Blanco.

695

VILLALCAZAR DE SIRGA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1960, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villalcázar de Sirga 4 de marzo de 1961.—El Alcalde (ilegible).

740

VILLALCAZAR DE SIRGA

EDICTO

El Alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que terminada la formación del Padrón municipal de Habitantes referido al 31 de diciembre de 1960, que comprende la población censada de este término municipal, con arreglo a lo

preceptuado en el artículo 104 del Reglamento sobre Población y Demarcación de Entidades Locales, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante los cuales y en las horas ordinarias de oficina, podrá ser examinado a los efectos de reclamación, advirtiéndose que transcurrido que sea dicho plazo, no será admitida ninguna.

Villalcazar de Sirga 7 de marzo de 1961.—El Alcalde (ilegible).

740

VILLALOBON

EDICTO

El Padrón municipal y el Censo de población de 1960, de este Municipio, se encuentra expuesto al público en esta Secretaría por el espacio de quince días hábiles a partir de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y durante dicho plazo legal se admitirán reclamaciones sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes, y tramitación reglamentaria que previenen los artículos 103, 104 y concordantes del Reglamento de Población y Demarcación vigente.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

Villalobón 6 de marzo de 1961.—El Alcalde (ilegible).

618

VILLALOBON

EDICTO

El Alcalde-presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que habiéndose formado los Padrones que se relacionan correspondientes al año de 1961, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

Padrón de Plagas del campo.

Villalobón 6 de marzo de 1961.—El Alcalde (ilegible).

618

VILLALUENGA DE LA VEGA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1961, que

dan de manifiesto al público por un plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrón de Plagas campo.

Villaluenga de la Vega 24 de febrero de 1961.—El Alcalde, Gerardo Gutiérrez.

VILLALUENGA DE LA VEGA

EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de día 26 del mes de febrero, la oportuna propuesta de suplemento y habilitación de crédito, por medio de subvenciones cuyo detalle constan en aquélla, para hacer frente al pago de obligaciones cuyo detalle constan en aquélla, da de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, al objeto de que se admitirán las reclamaciones.

Villaluenga de la Vega 6 de marzo de 1961.—El Alcalde, Gerardo Gutiérrez.

VILLAMARTIN DE CAMPOS

EDICTO

El Alcalde-presidente de este Ayuntamiento.

Habe saber: Que habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año 1961, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

Padrón de Plagas del Campo.

Villamartín de Campos 4 de febrero de 1961.—El Alcalde, F. Trigueros.

VILLAMARTIN DE CAMPOS

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en el

por el Ayuntamiento municipal llevado a cabo en este Ayuntamiento con referencia al 31 de diciembre de 1960, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Villamartín de Campos 7 de marzo de 1961.—El Alcalde, E. Trigueros.

707

VILLAMEDIANA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1961, que han de ser de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrón de Plagas de campo.

Villamediana 22 de febrero de 1961.—El Alcalde (ilegible).

722

VILLAMERIEL

EDICTO

Confeccionados por este Ayuntamiento los documentos que al final se expresan, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo reglamentario, al objeto de que puedan ser examinados por las personas que lo deseen, durante las horas de oficina, de once a trece.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos consiguientes.

Padrón de Plagas de campo.

Villameriel 1 de marzo de 1961.—El Alcalde, Gerardo García.

532

VILLANUEVA DE ABAJO

EDICTO

Alcalde-presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que habiéndose formado los padrones que se relacionan correspondientes al año de 1961, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

Padrón de Plagas del campo.

Villanueva de Abajo 1 de marzo de 1961.—El Alcalde, F. Lombraña.

567

VILLANUEVA DE HENARES

EDICTO

El Alcalde-presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que habiéndose formado los padrones que se relacionan correspondientes al año de 1961, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha con objeto de que los contribuyentes puedan examinados y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

Padrón de Plagas del campo.

Villanueva de Henares 2 de marzo de 1961.—El Alcalde (ilegible).

530

VILLAPROVEDO

EDICTO

El Alcalde-presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1961, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

Padrón de Plagas del campo.

Villaprovedo 21 de febrero de 1961.—El Alcalde, Maximino Pérez.

392

VILLAPROVEDO

EDICTO

El Alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que terminada la formación del Padrón municipal de Habitantes rectificado en 31 de diciembre de 1960 que comprende las altas y bajas de la población censada de este término municipal, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 104 del Reglamento sobre Población y Demarcación de Entidades Locales, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante los cuales y en las horas ordinarias de oficina, podrá ser examinado a los efectos de re-

clamación, advirtiéndose que transcurrido que sea dicho plazo, no será admitida ninguna.

Villaprovedo 7 de marzo de 1961.—El Alcalde, Maximino Pérez.

674

VILLAMARTIN DE CAMPOS

EDICTO

Exposición al público de Padrones de exacciones municipales

Formados con sujeción a las bases y ordenanzas del presupuesto ordinario del presente ejercicio de 1961, los padrones para las exacciones de distintos derechos y tasas, establecidos en las mismas que a continuación se expresan y aprobados por el Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, se hace público que dichos padrones quedan de manifiesto en la Secretaría municipal, durante el plazo reglamentario de diez días al objeto de que puedan ser examinados por cuantos la deseen, siempre que sean vecinos del Municipio o contribuyentes afectados, y presentar durante el mismo las reclamaciones que juzguen oportunas por es- y crito fundadas en hechos concretos, advirtiéndose que finalizado este plazo, surtirán todos los efectos legales, iniciándose la recaudación en período voluntario en la forma y plazos determinados en el vigente Estatuto de Recaudación de 28 de diciembre de 1948.

PADRONES EXPUESTOS

Arbitrio sobre circulación de bicicletas.

Idem sobre rodaje de carros por vías municipales.

Idem sobre entrada de carruajes en edificios particulares.

Idem sobre desagüe de goteras y canchales en la vía pública.

Idem sobre tránsito de animales domésticos.

Idem sobre animales caninos.

Idem sobre consumo de vino común.

Villamartín de Campos 4 de marzo de 1961.—El Alcalde, F. Trigueros.

624

VILLARMENTERO DE CAMPOS

EDICTO

El Alcalde-presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año 1961, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean conve-

nientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

Padrón de Plagas del Campo.

Villamentero de Campos 28 de febrero de 1961.—El Alcalde, V. Burgos.

496

VILLARRAMIEL

EDICTO

Como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Villarramiel.

Hago saber: Que cumpliendo lo acordado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 4 de enero de 1961, se anuncia a CONCURSO-SUBASTA, la adquisición de UN TRANSFORMADOR ELECTRICO de potencia TREINTA KVA. para el servicio del abastecimiento de aguas de esta población, bajo las condiciones del pliego formado al efecto y que en extracto, son las siguientes:

1.^a Los industriales o casas Constructoras de dichos transformadores, podrán presentar las ofertas por escrito en el plazo de TREINTA días a contar del siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en el que harán constar todas las características del TRANSFORMADOR, su potencia, marca y precio por el que se ofrece al Ayuntamiento.

2.^a Al escrito de oferta, acompañarán otro, comprometiéndose a quedarse con el transformador que actualmente tiene el Ayuntamiento en servicio de 15 Kva., valorado en la cantidad de 15.000 pesetas.

3.^a El que resulte adjudicatario, vendrá obligado a instalar dicho transformador y dejarle en pleno funcionamiento, por su cuenta.

4.^a El pago de la cantidad por que se adjudique, se efectuará a los treinta días de hacerse cargo del mismo el Ayuntamiento.

El pliego de condiciones se halla en la Secretaría de este Ayuntamiento, a disposición de los que deseen informarse.

Villarramiel, 4 de marzo de 1961.—El Alcalde accidental, Luis Prieto.

VILLAUMBRALES

EDICTO

El Alcalde-presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que habiéndose formado los Padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1961, se hallan expuestos al público en la Secretaría de

este Ayuntamiento, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

Padrón de Plagas del campo.

Villaumbrales 1 de marzo de 1961.—El Alcalde (ilegible).

757

VILLASARRACINO

EDICTO

El Alcalde-presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que habiéndose formado los Padrones que se relacionan, correspondientes año de 1961, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

Padrón de Plagas del campo.

Villasarracino 23 de febrero de 1961.—El Alcalde, Francisco Cuadrado.

417

VILLELGA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1960, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villielga 6 de marzo de 1961.—El Alcalde (ilegible).

730

VILLOTA DEL PARAMO

EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 4 de marzo, la oportuna pro-

puesta de suplemento de crédito, para atender al pago de los conceptos que expresan en el expediente, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente con objeto de oír reclamaciones.

Villota del Páramo 11 de marzo de 1961.—El Alcalde, Teodoro Vallejo.

VILLOTA DEL PARAMO

EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 4 del mes actual, la oportuna propuesta de habilitación de crédito por medio de superávit, para atender al pago de atenciones ineludibles, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles durante las horas de oficina el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Villota del Páramo 11 de marzo de 1961.—El Alcade, Tedoro Vallefo.

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE VILLAPÚN

EDICTO

Aprobado por la Junta vecinal el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1961, de conformidad con lo establecido en el art. 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1957, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, en el conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes del término municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, residentes o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Y para general conocimiento se hace público por medio de este edicto.

Villapún 13 de marzo de 1961.—Presidente, José Martínez.